

c) Fecha y hora: Documentación administrativa, el día inmediato hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en acto privado, a las 9:00 horas. Oferta económica, el cuarto día hábil siguiente al anterior, en acto público, a las 12:00 horas.

9. *Gastos de publicidad*: Por cuenta del contratista, hasta un máximo de 600 euros.

Biota, a 12 de enero de 2015. — El alcalde, Mariano Abad Torrero.

## BOTORRITA

### Núm. 327

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del anuncio relativo a la modificación del artículo 3.º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre piscina municipal sin que los interesados hayan presentado reclamaciones en el plazo de treinta días desde su publicación (BOPZ número 191, de 21 de agosto 2014), ha quedado aprobado definitivamente, en los términos del acuerdo de Pleno adoptado el 7 de agosto de 2014 (con efectos para el ejercicio 2015).

El texto definitivo de la modificación del artículo 3.º es el siguiente, que se hace público para general conocimiento:

«Art. 3.º La exacción del tributo se ajustará a la siguiente tarifa:

- Abonos temporada. Titulares hasta 4 años: 0 euros.
- Abonos temporada. Titulares de 5 a 9 años: 15 euros.
- Abonos temporada. Titulares de 10 años en adelante: 27 euros.
- Abonos temporada. Matrimonios: 44 euros.
- Abonos temporada. Titulares mayores de 65 años: 14 euros.
- Abonos temporada. Matrimonios mayores de 65 años: 28 euros.
- Entradas días laborables. Infantil, cada día: 2 euros.
- Entradas días festivos. Infantil, cada día 3 euros.
- Entradas días laborables. Mayores, cada día: 3 euros.
- Entradas días festivos. Mayores, cada día: 4 euros.

Dichas tarifas se verán bonificadas en los siguientes supuestos y condiciones:

a) Una bonificación del 40% del bono y/o entrada hasta que cumplan la edad de 18 años, los hijos de familias numerosas (deberán acreditar dicha condición de familiar numerosa, aportando el documento original de declaración, en las oficinas municipales), siempre que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el municipio.

b) Una exención a las personas con una minusvalía superior al 33%, que deberán acreditar en las oficinas municipales (aportando documento original que la reconozca)».

Botorríta, a 20 de octubre de 2014. — El alcalde, Juan A. Aliaga Pérez.

## COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

### Núm. 305

Habiéndose acordado por este Consejo Comarcal de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro en sesión ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2014, la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la facturación electrónica de esta Comarca, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, dicho acuerdo permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Consejo Comarcal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este BOPZ, a efectos de que los posibles interesados puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, de forma que si durante dicho período de información pública no se presentasen reclamaciones contra la misma, dicho acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a lo dispuesto igualmente en los artículos 140 y 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en los artículos 125 a 133 del Decreto 347/2002, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, quedando redactada dicha Ordenanza con el siguiente texto:

### ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

#### Artículo 1. *Ámbito objetivo*.

En base a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regula a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del Punto General de Entrada de Facturas del Estado (FACE), al que se encuentra adherida la Comarca de la Ribera Baja del Ebro.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada de esta Comarca.

Las facturas por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto General de Entrada del Estado (FACE) al que se encuentra adherida la Comarca.

#### Art. 2. *Ámbito subjetivo*.

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y la Comarca de la Ribera Baja del Ebro.

#### Art. 3. *Obligación de presentación de facturas en el registro*.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a la Comarca de la Ribera Baja del Ebro tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

#### Art. 4. *Uso de la factura electrónica*.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Comarca de la Ribera Baja del Ebro podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda (FACE), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000 euros, impuestos incluidos:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

#### Art. 5. *Exclusión de facturación electrónica*.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por esta Comarca establecer este importe de 5.000 euros, incluyendo impuestos, de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio, y 26/2008, de 2 de diciembre, dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

#### Art. 6. *Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas*.

La Comarca Ribera Baja del Ebro dispondrá de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. La Comarca Ribera Baja del Ebro está adherida a la utilización del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas que proporciona el Estado (FACE).

Los códigos DIR3 de esta Comarca, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable.
- Código del órgano gestor.
- Código de la unidad de tramitación.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique esta Comarca deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

El proporcionará una solución de intermediación Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

*Disposiciones adicionales*

Disposición adicional primera. — *Entrada en vigor de la factura electrónica.*

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, entrará en vigor el 15 de enero de 2015.

Disposición adicional segunda. — *Entrada en vigor.*

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el BOPZ y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, todo ello de conformidad con el artículo 70.2 de la citada ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quinto, a 6 de mayo de 2014. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

**EL FRAGO****Núm. 330**

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 5 de diciembre de 2014, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

El Frago, a 18 de diciembre de 2014. — El alcalde, Francisco Javier Romeo Berges.

**EL FRAGO****Núm. 331**

*ANUNCIO relativo a acuerdo de adhesión al Punto General de Entradas Electrónicas de la Administración del Estado (FACE).*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2014, ha aprobado la adhesión del Ayuntamiento de El Frago al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado (FACE), disponible en la dirección URL <http://administracionelectronica.gob.es/es/ctt/face>, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro de entrada de documentos del Ayuntamiento.

Asimismo se ha establecido que los códigos DIR3 que deberán figurar en las facturas electrónicas que se remitan al Ayuntamiento de El Frago serán los siguientes:

- Código de la oficina contable: L01501092 (Ayuntamiento de El Frago).
- Código del órgano gestor: L01501092 (Ayuntamiento de El Frago).
- Código de la unidad de tramitación: L01501092 (Ayuntamiento de El Frago).

El Frago, a 18 de diciembre de 2014. — El alcalde, Francisco Javier Romeo Berges.

**EL FRAGO****Núm. 332**

El Pleno del Ayuntamiento de El Frago, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Frago, a 18 de diciembre de 2014. — El alcalde, Francisco Javier Romeo Berges.

**FUENTES DE EBRO****Núm. 334**

Habiendo sido aprobado por resolución de Alcaldía el padrón de basuras primer semestre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

El padrón correspondiente se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

De acuerdo con lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora, el plazo para el pago en período voluntario será de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de oficinas. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el período de voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Fuentes de Ebro, a 12 de enero de 2015. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA****Núm. 308**

Por decreto de Alcaldía número 5/2015, de fecha 9 de enero de 2015, se han aprobado el padrón tributario de la tasa por el servicio de Escuela Infantil municipal del mes de enero de 2015.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporada podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 19 de enero hasta el día 19 de marzo de 2015, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico, en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora; el recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora; en último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

La Almunia de Doña Godina, a 9 de enero de 2015. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

**L É C E R A****Núm. 336**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 29 de diciembre de 2014, el expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de créditos número 3/2014 al presupuesto de 2014, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado, en horario de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En caso de no formularse reclamación alguna contra el mismo, quedará aprobado definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1, en relación con el artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lécera, a 30 de diciembre de 2014. — La alcaldesa, Paquita López Orduna.

**L É C E R A****Núm. 337**

El Pleno del Ayuntamiento de Lécera, en sesión del día 29 de diciembre de 2014, aprobó inicialmente el presupuesto municipal para 2015, con sus bases y plantilla de personal.

El citado presupuesto estará expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal, a fin de que pueda ser examinado por todos los interesados y poder formular, en su caso, las alegaciones oportunas.